



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-76890863-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 26 de Agosto de 2019

Referencia: Expediente N° 1.773.952/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 972/19 (RESOL-2019-972-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante 34/36 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1511/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.26 16:51:28 -0300'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.26 16:51:29 -0300'

ACUERDO:

Entre **UNILEVER DE ARGENTINA SA** (en adelante LA EMPRESA) con domicilio en Tucumán 1º piso 4º de Capital Federal, representada en este acto por el **Sr. Lucas Flores D.N.I. 27.859.436** en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y apoderado de dicha Empresa, asistido por su letrada apoderada la Dra. Marina Leticia Codesal, DNI Nº y la **Dra. Luciana V. Almeida Huerta Tº 55 Fº 602 CPACF** conforme copias de poderes que se adjuntan, por una parte, y por la otra, el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** (en adelante EL SINDICATO), con domicilio en Garay 431/433 de de la localidad de Quilmes, Pcia de Bs. As., representado en este acto por los **Sres. Mario Miroglio D.N.I. 16.041.977** en su carácter de **Secretario de Higiene y Seguridad** y **Daniel Leo D.N.I. 16.285.988** en su carácter de **Secretario Gremial**, conforme acreditan con la documentación adjunta, junto con los **Delegados Gremiales de la Comisión Interna de la Planta ADES Sres Ariel Escobar, DNI 30.618.579; Carlos Chavez, DNI 20.849.634; Cristian Bono, DNI 26.651.208; Gabriel Corpus, DNI 28.306.534; Matias Gomez, DNI 31.133.661, todos con la asistencia letrada del Dr. Pablo Rodriguez Tº Fº..... CPACF, Entidad Sindical** que comparece en representación de todos los trabajadores por ella representados pertenecientes a la Planta ADES de Unilever de Argentina S.A., sita en Ruta 8, km 60 entre las calles 9 y 5 del Parque Industrial de Pilar, de Pilar, Pcia. de Bs. As., en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES quienes acuerdan cuanto se detalla a continuación, con relación a los trabajadores encuadrados en el CCT Nº 244/94, incluidos los trabajadores contratados bajo la modalidad de Contrato de Trabajo de Temporada (art. 96 de la Ley de Contrato de Trabajo), que presten servicios en la Planta ADES del establecimiento de LA EMPRESA sito en Ruta 8 km 60 entre las calles 9 y 5 del Parque Industrial de Pilar, de la Localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires:



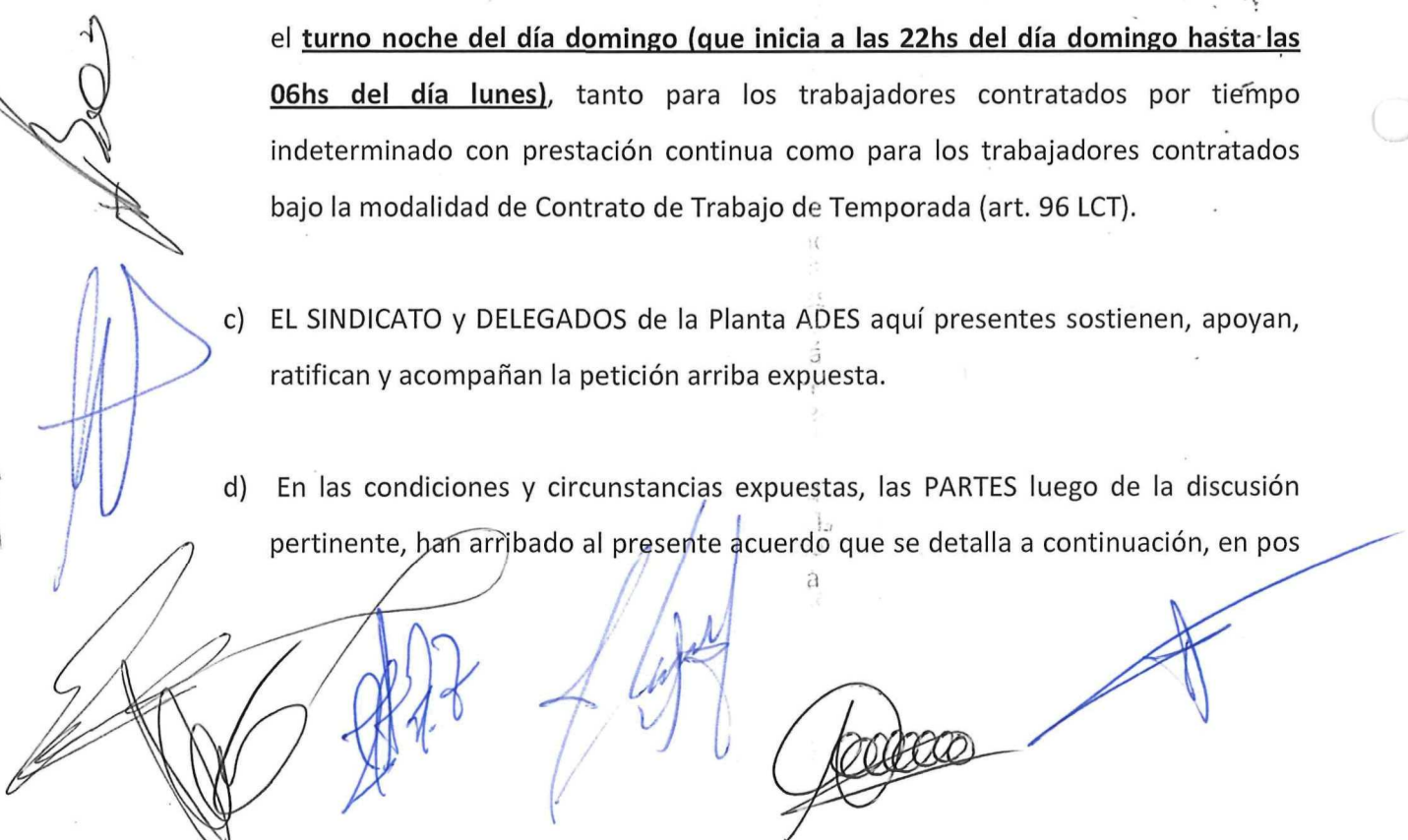
Antecedentes:

- a) El horario de trabajo normal y habitual de los trabajadores de la planta ADES se desarrolla en tres turnos rotativos, de 8 horas por día, conforme el siguiente esquema:
- Noche: 22hs a 6hs
 - Tarde: 14 a 22 hs
 - Mañana: 06 a 14 hs

Los trabajadores de la Planta ADES rotan de turno en forma semanal, gozando siempre del descanso semanal al finalizar cada semana de trabajo.

Asimismo la planta ADES cuenta con el sistema denominado Sábado Flex, consistente en la posibilidad de retirarse los días sábados a las 18hs es decir antes de finalizar el turno tarde, sin reducción salarial alguna, sistema que continuará vigente conforme pautas actualmente aplicables.

- b) En sucesivas reuniones mantenidas entre LAS PARTES, la Entidad Sindical y los Delegados Gremiales de la Comisión interna de la **Planta ADES**, en representación de los trabajadores de Unilever de Argentina SA, solicitaron que se permita optar a los trabajadores por continuar trabajando o suprimir de su jornada normal y habitual el turno noche del día domingo (que inicia a las 22hs del día domingo hasta las 06hs del día lunes), tanto para los trabajadores contratados por tiempo indeterminado con prestación continua como para los trabajadores contratados bajo la modalidad de Contrato de Trabajo de Temporada (art. 96 LCT).
- c) EL SINDICATO y DELEGADOS de la Planta ADES aquí presentes sostienen, apoyan, ratifican y acompañan la petición arriba expuesta.
- d) En las condiciones y circunstancias expuestas, las PARTES luego de la discusión pertinente, han arribado al presente acuerdo que se detalla a continuación, en pos





del mantenimiento de la paz social. En base a lo expuesto, las PARTES acuerdan por el presente, conforme las cláusulas que se detallan debajo:

PRIMERA: 1.1. LAS PARTES, cada una de ellas en las calidades y representaciones arriba invocadas, acuerdan que a partir del mes de noviembre del año 2016, la empresa procederá a reorganizar la dotación de los trabajadores que se desempeñan en la PLANTA ADES de Unilever de Argentina SA, sita en en Ruta 8, km 60 entre las calles 9 y 5 del Parque Industrial de Pilar, de Pilar, Pcia. de Bs. As , ello sujeto a la previa opción que realice en forma personal cada uno de los trabajadores de la Planta Ades representados por la Entidad Sindical aquí presente, conforme notas que se adjuntan al presente como Anexo I (opción I) y Anexo II (opción II) en la que quedará plasmada formalmente la elección personal que cada trabajador realice, manifestando expresamente su intención de continuar prestando funciones o suprimir –en forma permanente, a partir del mes de noviembre de 2016, su trabajo en el turno noche del día DOMINGO, turno que se extiende desde las 22hs del día DOMINGO hasta las 06HS del día LUNES siguiente.

1.2. El SINDICATO Y LOS DELEGADOS de la Planta ADES aquí presentes, aceptan y prestan consentimiento en cuanto a que –para aquellos trabajadores que opten por no laborar en el turno noche del día DOMINGO- al no haber horas trabajadas en dicho turno, los trabajadores involucrados no devengarán ni percibirán el salario correspondiente al jornal que hubieran devengado de haber trabajado en dicho día y turno.

1.3. La EMPRESA manifiesta que la no prestación de tareas en el turno noche del día domingo, como consecuencia de lo aquí acordado y de la opción que manifieste cada trabajador, y en consecuencia el no devengamiento de salario por las horas correspondientes a dicho turno tal lo reconocido por EL SINDICATO Y DELEGADOS DE PERSONAL no implicará acto sancionable de los trabajadores, por haber sido aquí acordado entre las PARTES.

1.4. La no prestación de servicios en el turno noche de los días domingos por parte de los Trabajadores dependiente de LA EMPRESA a la fecha o que pudieran contratarse para los turnos rotativos en la Planta ADES implicará la adecuación del pago de los adicionales que

se estuvieren percibiendo de acuerdo a la nueva base de determinación que por los efectos de lo acordado en la cláusula 1.1 y 1.2 del presente se pudiere generar y en proporción a los jornales efectivamente devengados y trabajados. Se deja expresamente aclarado que los adicionales vigentes se mantendrán sujetos todos ellos a las condiciones de devengamiento que a cada uno corresponde, adecuándose a las condiciones aquí pactadas y en la proporción que corresponda al tiempo trabajado. En este sentido el adicional nocturno, quedará afectado en la misma proporción en que el turno noche se ve disminuido.

1.5. Asimismo LA EMPRESA se reserva el derecho de articular las medidas y contrataciones de personal necesarias para cubrir dicho turno noche en día domingo, en caso de necesidades de la producción, mediante la contratación de personal para trabajar los días del fin de semana, y poder garantizar el mantenimiento de los niveles de producción y necesidades productivas de la Empresa, a lo que la Entidad Sindical y Delegados de la Planta ADES prestan absoluta conformidad. Asimismo las partes acuerdan que LA EMPRESA podrá tomar en consideración para la selección a los trabajadores de la Planta ADES aquí representados que presten tareas en turnos rotativos, a los efectos de proponerles acordar la modificación en forma permanente de su jornada de trabajo y pasar a cumplir tareas sólo en los fines de semana, en la forma que las EMPRESA proponga y organice. Ambas partes aceptan, que la selección en éste último caso se realizará tomando en consideración: evaluaciones de desempeño de los dos últimos años, antecedentes disciplinarios y conocimiento específico de la función, sin perjuicio de otras variables de contratación a considerar.

Asimismo y para el supuesto que LA EMPRESA convoque en forma adicional a los trabajadores permanentes de turnos rotativos a trabajar en los turnos suprimidos, las horas laboradas se abonarán como horas simples, atento que no se superan los límites de la jornada, gozando de un descanso compensatorio en caso de que no hubieren completado el descanso semanal obligatorio al finalizar el ciclo de jornada en la semana anterior.

1.6. LA EMPRESA se reserva el derecho de organizar las tareas y realizar el reordenamiento de la composición de las líneas de producción para la prestación de tareas de aquellos

bes



trabajadores que hubieren optado por continuar cumpliendo funciones los días DOMINGO, en el turno noche.

SEGUNDO: 2.1. El SINDICATO y los DELEGADOS aquí presentes prestan expresa e irrevocable conformidad con lo aquí acordado, por considerar que no se ven afectados los derechos establecidos en la Ley de Contrato de Trabajo y Convenio Colectivo de Trabajo N° 244/94, por entender que resulta más beneficioso que las condiciones actuales y por haber sido por ellos expresamente peticionado y acordado libremente por el presente.

TERCERO: 3.1 Todas las partes se comprometen a solicitar la Homologación del presente acuerdo colectivo ante la autoridad de aplicación o su Registro, a cuyos efectos se comprometen a ratificar y concurrir personalmente a las audiencias que sean dispuestas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y se comprometen a mantener la paz social y recurrir en lo sucesivo al diálogo a fines de evitar medidas de fuerza como las que originaron el presente.

3.2. En virtud de lo expuesto, habiéndose logrado el acuerdo en el marco de la libre voluntad y consentimiento de las PARTES, **LAS MISMAS reconocen que dan por superada la discusión en torno al tema planteado.**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre de 2016 se firman 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Dr. PABLO MARCELO GRECO
Secretaría de Conciliación
Depo. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

Expediente Nº 1.773.952/17.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre de 2017, siendo las 17,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Señor Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1, Dr. Pablo Marcelo Greco, por la **SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** el Sr. Daniel Antonio LEO en carácter de Secretario Gremial y miembro de la Comisión Negociadora presencia de los Sres. Carlos Cesar CHAVES y Ariel Francisco ESCOBAR ambos en carácter de Delegados del Personal por una parte y por la otra la Empresa **UNILEVER DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA** la Dra. María Eugenia DEGRANGE en calidad de apoderada con facultades suficientes a los fines de ratificar el presente acuerdo colectivo.

Abierto el acto por el **actuante**, cedida la palabra a **ambas partes en conjunto** estas **RATIFICAN** íntegramente el Acuerdo que obra a fs. 34/36, solicitando su respectiva **HOMOLOGACIÓN**.

Por su parte, el **sector empleador** acompaña a las actuaciones: Copia Certificada del Estatuto Social, Copia Certificada de Acta de Distribución de Cargos vigente, Nomina de los miembros paritarios con los poderes respectivos y la constitución del domicilio especial, cumplimentando lo requerido oportunamente por la Autoridad de Aplicación.

Asimismo la **parte sindical** acompaña nómina de los miembros que integran la comisión negociadora, con lo que no siendo para más se cierra el acto siendo las 18,00 hs. labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 972-19 acu 1511-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.